

**Ley N° 1203**

Posadas, 20 de Diciembre de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidios con destino a equipamiento vial y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan a favor de las siguientes municipalidades:

SANTA ANA	\$ 65.000.000.-
(SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)	
CAPIOVI	\$ 65.000.000.-
(SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)	
SAN PEDRO	\$ 200.000.000.-
(DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS)	
Gral. M. BELGRANO	\$ 60.000.000.-
(SESENTA MILLONES DE PESOS)	
Bdo. DE IRIGOYEN	\$ 60.000.000.-
(SESENTA MILLONES DE PESOS)	
CANDELARIA	\$ 12.000.000.-
(DOCE MILLONES DE PESOS)	
SAN JOSE	\$ 140.000.000.-
(CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS)	
GARUHAPE	\$ 100.000.000.-
(CIEN MILLONES DE PESOS)	
MONTECARLO	\$ 65.000.000.-
(SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)	
CAMPO GRANDE	\$ 140.000.000.-
(CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS)	
25 DE MAYO	\$ 65.000.000.-
(SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)	

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados por el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto

vigente de: Unidad Superior–Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias de Capital y de Conformidad a la siguiente Codificación: III-I-001-0-1-70-06-10-06.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad; cumplido  
ARCHIVESE.-

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**  
Capitán de Navío (R.E.)  
GOBERNADOR